REPUBLICA DE COLOMBIA

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PUBLICA
COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2026

"Por la cual se adopta la versión -2- de los documentos tipo para los procesos de selección de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura de agua, saneamiento básico y estructuras hidráulicas; y se deroga la Resolución 333 de 2022".

El Director General

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confieren la Ley 2022 de 2020, el Decreto Ley 4170 de 2011 y

Considerando

Que el Decreto Ley 4170 de 2011 creó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, entidad adscrita al Departamento Nacional de Planeación, como ente rector de la contratación pública, la cual tiene por objetivo desarrollar e impulsar políticas y herramientas orientadas a la organización y articulación de los participantes en los procesos de compras y contratación, con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.

Que el numeral 2 del artículo 3 del Decreto – Ley 4170 de 2011 dispuso como función de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente el *"Desarrollar, implementar y difundir las políticas públicas, planes, programas, normas, instrumentos y herramientas que faciliten las compras y contratación pública del Estado y promuevan las mejores prácticas, la eficiencia, transparencia y competitividad del mismo, a fin de que se cumplan los principios y procesos generales que deben gobernar la actividad contractual de las entidades públicas".*

Que el artículo 11° del Decreto–Ley 4170 de 2011 establece que una de las funciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente es desarrollar e implementar estándares y documentos tipo para las diferentes etapas de la gestión contractual pública y las demás funciones que se le designen.

Que el artículo 1 de la Ley 2022 de 2020, por la cual se modifica el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018, otorgó a la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la competencia para adoptar documentos tipo que serán de obligatorio cumplimiento en la actividad contractual de todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que el artículo en cita indicó que en los documentos tipo la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente incluiría requisitos habilitantes,

"Por la cual se adopta la versión -2- de los documentos tipo para los procesos de selección de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura de agua, saneamiento básico y estructuras hidráulicas; y se deroga la Resolución 333 de 2022".

factores técnicos, económicos y otros factores de escogencia, así como aquellos requisitos que, previa justificación, representen buenas prácticas contractuales que procuren el adecuado desarrollo de los principios que rigen la contratación pública.

Que los documentos tipo buscan incrementar la pluralidad de oferentes, simplificar los trámites de contratación estatal, reducir los tiempos de preparación de ofertas y de estructuración de los procesos, además utilizar documentación clara e integrada que se adapte a las necesidades de las Entidades Estatales. Por otro lado, buscan reducir la posibilidad de direccionamiento en la adjudicación, incrementar la transparencia y disminuir el riesgo de colusión al establecer condiciones uniformes, sin que sea posible direccionar procesos de contratación a proponentes determinados.

Que el artículo 11 de la Resolución 160 del 15 de septiembre de 2020, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, establece que, ante el cambio de circunstancias fácticas o jurídicas sobre las cuales se sustentó la adopción de los documentos tipo, o la identificación de necesidades cambiantes en su elaboración o implementación, esta procederá a realizar su revisión y adoptará las modificaciones a que haya lugar mediante acto administrativo motivado.

Que mediante la Resolución 248 del 01 de diciembre de 2020, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente adoptó los documentos tipo para los contratos de obra pública de infraestructura de agua potable y saneamiento básico que se adelanten por la modalidad de licitación pública.

Que por medio de la Resolución 249 del 01 de diciembre de 2020, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente acogió los documentos tipo para los procesos de licitación pública para obras de infraestructura de agua potable y saneamiento básico en la modalidad de llave en mano.

Que a través de la Resolución 333 del 27 de julio de 2022, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente adoptó los documentos tipo para los procesos de selección de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura de agua potable y saneamiento básico.

Que desde la fecha a partir de la cual entraron en vigencia los documentos tipo para los procesos de selección de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura de agua potable y saneamiento básico – Versión 1, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente identificó, en colaboración con entidades, agremiaciones y ciudadanos, aspectos en esos documentos tipo que deben ser actualizados y modificados, con el fin de fortalecerlos y adaptarlos a la realidad de la contratación del país.

Que en virtud de las observaciones de los ciudadanos, mesas de trabajo y el marco legal vigente, se determinó, la necesidad de incorporar criterios evaluables

"Por la cual se adopta la versión -2- de los documentos tipo para los procesos de selección de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura de agua, saneamiento básico y estructuras hidráulicas; y se deroga la Resolución 333 de 2022".

adicionales criterios socio ambientales), así como cambios en cuanto a requisitos habilitantes (capacidad técnica, jurídica, financiera y organizacional) entre otras generalidades de los documentos tipo. Lo anterior, se encuentra detallado y justificado en el documento denominado "Memoria Justificativa" y en el "Anexo memoria justificativa – informe sectorial".

Que la contratación pública cumple una función estratégica para la promoción de objetivos sociales y ambientales, en tanto representa un porcentaje considerable del gasto público y constituye un mecanismo idóneo para satisfacer las necesidades de las entidades estatales atendiendo los intereses de la comunidad, en este sentido, la contratación pública sirve como instrumento para fomentar condiciones laborales justas, impulsar el desarrollo económico, generar oportunidades para los sectores de la población y las regiones más vulnerables del país, así como promover la compra de bienes y servicios bajo principios de sostenibilidad ambiental.

Que el artículo 8° del Decreto 997 de 2026 modificó el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 para precisar que los pliegos de condiciones deben señalar los criterios ambientales y sociales procedentes.

Que de conformidad con el parágrafo 3° del artículo 14 del Decreto 997 de 2026, los Procesos de Contratación que se rijan por Documentos Tipo continúan aplicándose conforme a las normas vigentes con anterioridad a su expedición, hasta tanto la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente expida las modificaciones o nuevas versiones correspondientes, sin que resulten aplicables las reglas de gradualidad previstas en dicho artículo.

Que en consideración a lo expuesto, en los dos incisos precedentes, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente incorpora criterios socioambientales en los Documentos Tipo para los procesos de selección de concurso de méritos para contratar la interventoría de infraestructura de agua, saneamiento básico y estructuras hidráulicas, previa la correspondiente etapa de investigación y análisis sectorial.

Que recientemente se expidió el Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026, con el propósito de fortalecer las acciones afirmativas orientadas a garantizar la igualdad material y la participación efectiva de las personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación pública.

Que el decreto en comento incluye ajustes a los requisitos habilitantes, los factores de evaluación, los mecanismos de acreditación y las condiciones de ejecución contractual, con el fin de incorporar los beneficios previstos para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad y para los empleadores de esta población, incluyendo el otorgamiento de puntaje adicional y la aplicación de requisitos diferenciales que promuevan su acceso a los procesos de selección.

"Por la cual se adopta la versión -2- de los documentos tipo para los procesos de selección de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura de agua, saneamiento básico y estructuras hidráulicas; y se deroga la Resolución 333 de 2022".

Que dado que los documentos tipo constituyen instrumentos obligatorios e inalterables para las entidades estatales y que el propio Decreto 287 de 2026 atribuye a la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la responsabilidad de incorporar estas medidas en los instrumentos que expide, resulta necesario actualizar los documentos tipo mediante el procedimiento previsto para su modificación, garantizando una implementación uniforme, coherente y jurídicamente válida de las nuevas disposiciones en el sector de infraestructura de agua, saneamiento básico y estructuras hidráulicas.

Que la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente avanzó en la incorporación de nuevas obras del sector de infraestructura de agua, saneamiento básico y estructuras hidráulicas en el sector de obra pública; por lo tanto, se incorporan en los documentos que se adoptan en esta Resolución interventorías para esas nuevas actividades de obra.

Que igualmente, se requiere fortalecer el glosario e incluir nuevas actividades en la Matriz 1 - Experiencia, así como modificar las reglas previstas para acreditar la capacidad financiera en los documentos tipo para los procesos de selección de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura de agua, saneamiento básico y estructuras hidráulicas, entre otros cambios relevantes, los cuales se encuentran detallados en la memoria justificativa de los documentos tipo y en el "Anexo memoria justificativa – informe sectorial".

Que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 11 de la Resolución 160 del 15 de septiembre de 2020, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, el presente acto administrativo se publicó en la página web de la Agencia durante XX días calendario para recibir observaciones de la ciudadanía, las cuales fueron analizadas e incorporadas, en lo pertinente, en los documentos tipo.

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 8 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.1.2.5.1.4. del Decreto 1081 de 2015, sustituido por el Decreto 385 de 2026, las normas de que trata el presente Decreto fueron publicadas en la página web del Sistema Único de Consulta Pública – SUCOP XXX

Que en cumplimiento del artículo 7 de la Ley 1340 de 2009 y del artículo 2.1.2.1.9 del Decreto 1081 de 2015, la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante oficio con radicado No. XXXX del XX de XXXX de 2026, refiriéndose a los pliegos tipo que aquí se adoptan, manifestó que su expedición es positiva, entre otras, por las siguientes razones: XXXXXXX.

Que la Superintendencia de industria y Comercio no realizó recomendaciones al proyecto de Resolución que adopta los documentos tipo objeto de esta Resolución debido a que "XXXXXXX".

"Por la cual se adopta la versión -2- de los documentos tipo para los procesos de selección de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura de agua, saneamiento básico y estructuras hidráulicas; y se deroga la Resolución 333 de 2022".

Que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente fijó un cronograma y definió en coordinación con las entidades técnicas o especializadas el procedimiento para implementar los documentos tipo, con el propósito de facilitar su incorporación en el sistema de compra pública. Conforme a ello, las entidades especializadas entre las cuales se encuentran el –XXXXXXXX–, en la mesa de trabajo adelantada virtualmente el XX de XXXX de 2026, definieron que la implementación de estos documentos tipo empezará el XX de XXXXX de 2026.

Que, en mérito de lo expuesto,

Resuelve:

Artículo 1. Objeto. Adoptar la versión 2 - de los documentos tipo para los procesos de selección de interventoría de obra pública de infraestructura de agua, saneamiento básico y estructuras hidráulicas, que se adelanten por la modalidad de concurso de méritos.

Artículo 2. Desarrollo e implementación de los documentos tipo. Los documentos tipo contienen parámetros obligatorios para las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten procesos de selección de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura de agua, saneamiento básico y estructuras hidráulicas. Estos documentos son:

A. DOCUMENTO BASE DEL PLIEGO TIPO

B. ANEXOS

1. Anexo 1 – Anexo Técnico
2. Anexo 2 – Cronograma
3. Anexo 3 – Glosario
4. Anexo 4 – Pacto de Transparencia
5. Anexo 4 – Minuta del Contrato de interventoría

C. FORMATOS

1. Formato 1 – Carta de presentación de la oferta
2. Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- Unión Temporal)
3. Formato 3 – Experiencia
4. Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros
5. Formato 5 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales
6. Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad
7. Formato 7 – Puntaje de Industria Nacional (Formato 7A- Promoción de servicios nacionales o con trato nacional y Formato 7B- Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros).

"Por la cual se adopta la versión -2- de los documentos tipo para los procesos de selección de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura de agua, saneamiento básico y estructuras hidráulicas; y se deroga la Resolución 333 de 2022".

8. Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del Personal Clave Evaluable
9. Formato 9 – Compromiso de acreditar la Experiencia y formación adicional del Personal Clave Evaluable
10. Formato 10 – Factores de desempate
11. Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales
12. Formato 12 – Factor de sostenibilidad
13. Formato 13 – Acreditación emprendimiento y empresas de mujeres
14. Formato 14 – Acreditación de Mipyme

D. MATRICES

1. Matriz 1 – Experiencia
2. Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales
3. Matriz 3 – Riesgos
4. Matriz 4 – Lineamiento de requisitos del personal

E. FORMULARIOS

1. Formulario 1– Formulario de oferta económica

Parágrafo 1. Cuando la Entidad Estatal utilice el SECOP II, o el sistema que haga sus veces, debe adaptar el contenido de los documentos tipo a esta plataforma.

Artículo 3. Inalterabilidad de los documentos tipo. De conformidad con el artículo 1 de la Ley 2022 de 2020, los documentos tipo son obligatorios en la actividad contractual de las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, patrimonios autónomos o personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que por mandato legal estén obligadas a su aplicación. En consecuencia, los obligados a su aplicación, al adelantar sus procedimientos de selección, solo podrán modificarlos en los aspectos en que los documentos tipo lo permitan.

Artículo 4. Obras, bienes o servicios adicionales a la interventoría de obra pública de infraestructura de agua, saneamiento básico y estructuras hidráulicas. Cuando el objeto contractual incluya la interventoría a obras, bienes o servicios adicionales a la de obra pública de infraestructura de agua, saneamiento básico y estructuras hidráulicas, la entidad estatal deberá aplicar los documentos tipo. Si de manera excepcional requiere incluir experiencia adicional para evaluar la idoneidad respecto de la interventoría de obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura de agua, saneamiento básico y estructuras hidráulicas, deberá seguir los siguientes parámetros:

1. Demostrar en los estudios previos que ha verificado las condiciones de mercado para la interventoría de las obras, bienes o servicios adicionales al componente de obra pública de infraestructura de agua potable, saneamiento básico y estructuras

"Por la cual se adopta la versión -2- de los documentos tipo para los procesos de selección de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura de agua, saneamiento básico y estructuras hidráulicas; y se deroga la Resolución 333 de 2022".

hidráulicas, de tal manera que la experiencia adicional que se exija para dicha interventoría procure la pluralidad de oferentes y no limite la concurrencia al proceso de contratación.

Para tal efecto, la entidad realizará el estudio previo y el análisis del sector en los términos de los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que los adicione, complemente o sustituya.

2. Conservar los requisitos exigidos en los documentos tipo.

3. Abstenerse de pedir experiencia exclusiva con entidades estatales, experiencia previa en un territorio específico, limitada en el tiempo o que incluya volúmenes o cantidades de obra específica.

4. Clasificar la experiencia requerida solo hasta el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios e incluir exclusivamente los códigos que estén relacionados directamente con el objeto a contratar.

Parágrafo 1°. En los casos que el objeto contractual incluya actividades abarcadas por otros documentos tipo, la Entidad Estatal aplicará las reglas de combinación de experiencia previstas en el numeral 10.1.1 del documento base.

Parágrafo 2°. Para los efectos de este artículo se entiende por "obras, bienes o servicios adicionales" aquellas actividades que no están incluidas en la matriz de experiencia de los documentos tipo de infraestructura de agua, saneamiento básico y estructuras hidráulicas o de otras matrices de experiencia de documentos tipo adoptados por esta Agencia que se encuentren vigentes, pero que están relacionadas con el contrato a ejecutar.

Parágrafo 3°. Para la aplicación de este artículo, se entiende por experiencia adicional aquella que no está definida en la matriz de experiencia de agua, saneamiento básico y estructuras hidráulicas o de otras matrices de experiencia de documentos tipo adoptados por esta Agencia que se encuentren vigentes, pero que la Entidad Estatal considera necesaria para garantizar la idoneidad del contratista para la ejecución del proyecto, puesto que está relacionada con el objeto a ejecutar.

Parágrafo 4°. En caso de que la entidad considere pertinente incorporar experiencia relacionada con obras, bienes o servicios adicionales a la interventoría, podrá reemplazar como máximo una (1) de las actividades secundarias. Para esta incorporación, deberán observarse las mismas reglas establecidas para las actividades secundarias contenidas en el numeral 10.1.1 del Documento Base. En todo caso, deberá tenerse en cuenta que la entidad no podrá solicitar más de tres actividades en total, incluyendo la actividad principal. Por lo tanto, además de la actividad principal, deberá determinar si exige dos actividades secundarias o una actividad secundaria y una adicional.

"Por la cual se adopta la versión -2- de los documentos tipo para los procesos de selección de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura de agua, saneamiento básico y estructuras hidráulicas; y se deroga la Resolución 333 de 2022".

En ningún caso deberá entenderse que la inclusión de una actividad adicional equivale al procedimiento establecido para la combinación de experiencia. Para este último caso, se deberá aplicar lo establecido en el numeral i del literal A del numeral 10.1.1 del documento base.

Artículo 5. Proyectos que contengan la ejecución de objetos contractuales cobijados por otros documentos tipo. Cuando el objeto contractual incluya actividades de interventoría de infraestructura de agua, saneamiento básico y estructuras hidráulicas, en conjunto con actividades cobijadas por otros documentos tipo expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la entidad deberá definir qué documentos tipo aplica dependiendo de la relevancia técnica del proyecto, impacto o el valor que representan en el presupuesto oficial.

Teniendo en cuenta los criterios anteriores, la Entidad Estatal debe determinar cuál documento tipo aplica. Esto sin perjuicio de que pueda utilizar las reglas de combinación de experiencia establecidas en esos documentos, siempre que ello resulte necesario con ocasión de las distintas actividades a ejecutar en el proceso de contratación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 4 de esta resolución.

Parágrafo. La entidad estatal justificará en el estudio previo las razones que soportan la escogencia de un determinado documento tipo.

Artículo 6. Capacidad Financiera y Organizacional. La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente realizará anualmente el análisis del sector con el fin de determinar si la capacidad financiera y organizacional cambia respecto al año inmediatamente anterior.

Parágrafo. La capacidad financiera y organizacional que se establece en los documentos tipo adoptados mediante la presente Resolución se obtuvo como resultado del análisis de información financiera de empresa identificadas del sector de infraestructura de agua, saneamiento básico y estructuras hidráulicas a corte 31 de diciembre de 2025.

Artículo 7. Derogatorias. Deróguese la Resolución 248 del 01 de diciembre de 2020 y la Resolución 333 del 27 de julio de 2022, y sus modificaciones posteriores.

Artículo 8. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación y aplicará a los procedimientos de selección de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura de agua, saneamiento básico y estructuras hidráulicas, cuyo aviso de convocatoria sea publicado a partir del XX de XXXX de 20XX.

"Por la cual se adopta la versión -2- de los documentos tipo para los procesos de selección de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura de agua, saneamiento básico y estructuras hidráulicas; y se deroga la Resolución 333 de 2022".

Dada en Bogotá D.C.,

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Director General

Elaboró:	Contratista de la Subdirección de Gestión Contractual
Revisó:	Gestor T1-15 de la Subdirección de Gestión Contractual
Aprobó:	Subdirectora de Gestión Contractual ANCP – CCE